



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025-MPA/AC

Ascope, 15 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del año 2025; y,

VISTOS:

El Informe N°002-2025-ATM/MPA, de fecha 13 de enero del año 2025; Informe N°035-2025-GSMGA-MPA, de fecha 13 de enero del año 2025; Informe Legal N°10-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 14 de enero del año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en la cual prescribe: que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos"*;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales, y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 5°, de la Ley 27338, Ley de General de Servicios de Saneamiento, refiere que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento y en consecuencia, les





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



corresponde otorgar el derecho de explotación a las entidades prestadoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y en su Reglamento.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones **2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.**

Que, el artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N°011-2021-EF/54.01 establece que la Afectación en Uso es el acto de administración a través del cual las entidades u organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad para el cumplimiento de una finalidad pública...."

Que, mediante Informe N° 02-2025-ATM/MPA, de fecha 13 de enero del año 2025, la responsable del Área Técnica Municipal remite a su superior en este caso la Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el Diagnóstico sobre el Acceso al Agua Potable en los Centros Poblados de Ascope Distrito dentro del cual se recomienda atender de forma prioritaria a las distintas localidades dado que enfrentan situaciones críticas de acceso a agua potable;

Que, mediante Informe N°035-2025-GSMGA-MPA, de fecha 13 de enero del año 2025, la Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta entidad edilicia da a conocer ante el Gerente Municipal el estado situacional del acceso al servicio de agua potable y solicita realizar el debido Convenio con el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) sobre el otorgamiento de Afectación en Uso de un camión cisterna, con la finalidad de garantizar la continuidad y calidad el servicio de agua potable en las localidades rurales de Ascope en beneficio de 1000 pobladores (específicamente San Antonio, El Arenal, San Bartolo y Cruz Botija) dentro del cual estará comprendido los compromisos a asumir para tal fin.

Que, mediante Informe Legal N° 10-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 14 de Enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que es PROCEDENTE atender a o lo solicitado y remitir el expediente al Pleno de Sesión de Concejo Municipal para que previa evaluación y debate otorgue la autorización a la alcaldesa como titular de la Municipalidad Provincial de Ascope para solicitar así como autorizar la suscripción de cualquier acto administrativo y de administración para el otorgamiento de un bien consistente en un camión cisterna;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984



En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo Primero: AUTORIZAR a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope para solicitar **un camión cisterna** bajo la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como todo acto administrativo referido a tal fin.

Artículo Segundo: APROBAR la aceptación de los compromisos descritos en el anexo N° 01 en relación con la operación, mantenimiento y seguridad del camión cisterna que se requerirá al Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Artículo Tercero. - AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo, la Suscripción del Convenio en la modalidad de Afectación de Uso de un Camión Cisterna con el Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo de conformidad con la normatividad vigente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA